



Interlocutorio	1131
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00013 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado (s)	Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S y otro
Asunto	Ordena remitir proceso por trámite de reorganización empresarial

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

1.La sociedad demandada Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S, mediante comunicación allegada al correo electrónico del despacho-12AdmisionReorganizacionPozoRedondoSASI4Jul-CI.CUADERNO PRINCIPAL-del expediente digital, informó que el 14 de Junio de 2022 la Superintendencia de Sociedades aceptó el trámite de reorganización, por lo que solicitó dar aplicación a los efectos reglados en la ley 1116 de 2006:

Efectos de la aceptación al trámite de reorganización establecido en el Aartículo 20 de la Ley 1116 de 2006:

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...)”

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación de Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S al trámite de reorganización, se ordenará remitir el presente proceso al Juez del concurso para ser incorporado al trámite y considerar el crédito; y asimismo quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades- Juez del concurso, las medidas cautelares practicadas en lo referente a la sociedad Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S, para que aquel determine si las medidas siguen vigentes o si deben levantarse, según convenga a los objetivos del proceso.

En este proceso las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S son:

-Embargo de dineros que tenga depositados y los que deposite en el futuro Agropecuaria Pozo Redondo S.A.SNIT900.264.552-en las:

-cuenta corriente No. 548289 de Bancolombia

-cuenta de ahorros No. 010704 de Bancolombia

-cuenta corriente No.005341del Banco Agrario de Colombia

-cuenta corriente No. 992761de Davivienda (el 04 de mayo de 2022, la entidad dio respuesta, inscribiendo la medida)

-cuenta corriente No. 002667 del Banco Popular

El embargo de las sumas de dinero se limita hasta el tope de \$515.000.000

- Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 028-8757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia de propiedad de la sociedad demandada Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S. (se libró oficio pero aún no se ha tenido respuesta)

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el presente proceso ejecutivo también es demandado Jorge Iván Vélez Mesa, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto informe al despacho si desea continuar con la presente demanda, teniendo en cuenta que solo procederá frente al codemandado Jorge Iván Vélez Mesa.

Se entenderá entonces el silencio de la parte, como aceptación del mismo y se continuará el trámite con la anotación advertida.

RESUELVE:

Primero: Cesar la ejecución frente a Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S por encontrarse en trámite de reorganización.

Segundo: Remitir el presente proceso al Juez del concurso -Superintendencia de Sociedades, para ser incorporado al trámite y considerar el crédito.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de:

-Embargo de dineros que tenga depositados y los que deposite en el futuro Agropecuaria Pozo Redondo S.A.SNIT900.264.552-en las:

-cuenta corriente No. 548289 de Bancolombia

-cuenta de ahorros No. 010704 de Bancolombia

-cuenta corriente No.005341del Banco Agrario de Colombia

-cuenta corriente No. 992761de Davivienda

-cuenta corriente No. 002667 del Banco Popular

El embargo de las sumas de dinero se limita hasta el tope de \$515.000.000

- Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 028-8757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia de propiedad de la sociedad demandada Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S.

y dejarlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades, para el trámite de reorganización de Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S

Para el efecto se elaborará el oficio respectivo a fin de que sea tramitado por la parte interesada.

Cuarto: se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto informe al despacho si desea continuar con la presente demanda, teniendo en cuenta que solo procederá frente al codemandado Agropecuaria Pozo Redondo S.A.S.

Se entenderá entonces el silencio de la parte, como aceptación del mismo y se continuará el trámite con la anotación advertida.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00013

29-07-2022